

## AUTO No. 01592

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código de Contencioso Administrativo, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que en atención al radicado **No. 2009ER39762** de fecha 18 de agosto de 2009, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, previa visita realizada el 1 de septiembre de 2009, profirió el **Concepto Técnico No. 2009GTS2859** de 23 de septiembre de 2009, en el cual autorizó a **CODENSA S.A. ESP** identificada con el NIT 830.037.248-0, realizar el tratamiento silvicultural de poda de formación de un (1) Cajeto, ubicado en espacio público, en la Calle 22 No. 96 G – 33, en Bogotá D.C.

Que igualmente en el referido Concepto Técnico se liquidó el valor a pagar por concepto de evaluación y seguimiento, la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23,900)**, de conformidad con la Resolución 2173 de 2003.

Que el mencionado Concepto Técnico fue notificado de manera personal el día 22 de octubre de 2009 a la señora **NATHALY PORRAS FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.361.536, en calidad de autorizada de **CODENSA S.A. ESP**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 21 de noviembre de 2011, en la Calle 22 No. 96 G – 33, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 05433** de 26 de julio de 2012, el cual determinó que se ejecutó el tratamiento silvicultural autorizado mediante **Concepto Técnico No. 2009GTS2859** de 23 de septiembre de 2009.

## AUTO No. 01592

Que una vez revisado el expediente **SDA-03-2013-176**, se encontró que a folio 13 reposa el recibo de pago No. 746578/333666 del 16 de junio de 2010, por concepto de servicios de evaluación y seguimiento por valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23,900)**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: **“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”**. (Subrayas y negrita fuera del texto original)

Que por lo anterior esta Secretaria, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2013-176**, a nombre de la empresa **CODENSA S.A.**, identificada con NIT. 830.037.248-0, representada legalmente por el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA** identificado con

### **AUTO No. 01592**

cédula de ciudadanía No. 71.681.401, o por quien haga sus veces, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento silvicultural poda de formación de un (1) individuo arboreo de la especie Cajeto y se dio cumplimiento al pago correspondiente a servicios de evaluación y seguimiento. En ese sentido, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo de acuerdo a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

*“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

**Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”**  
(Negrillas fuera de texto)

Que de conformidad con la norma transcrita, se entiende que este trámite se terminará en aplicación del Decreto No. 01 de 1984 “Código Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar el **ARCHIVO** de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, contenidas en el expediente **SDA-03-2013-176**, a nombre de la empresa **CODENSA S.A.**, identificada con NIT. 830.037.248-0, representada legalmente por el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA** identificado

**AUTO No. 01592**

con cédula de ciudadanía No. 71.681.401, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la empresa **CODENSA S.A.**, identificada con NIT. 830.037.248-0, a través de su Representante Legal, el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.401, o quien haga sus veces, ubicada en la Carrera 13A No. 93-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del 2014**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente. SDA-03-2013-176*

**Elaboró:**

Carla Johanna Zamora Herrera	C.C: 10154044 03	T.P: 212495	CPS: CONTRAT O 424 DE 2014	FECHA EJECUCION: 20/04/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	-----------------------------------

**Revisó:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 01592**

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
VIANY LIZET ARCOS MENESES	C.C: 51977362	T.P: 78879	CPS: CONTRAT O 1508 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/02/2014
<b>Aprobó:</b>					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/03/2014

